

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días de marzo de 2014, en la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación comparecen, en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa —personería gremial N° 367— los señores Orlando Romero, en su carácter de Secretario Adjunto y representante paritario, y Marina Almirón, en su carácter de Secretaria Gremial y representante paritaria; y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la Republica Argentina Dr. Luis Díaz, con mandato acreditado en el expediente N° 1.279.310/08. Habiéndose constituido la Comisión Paritaria con el objeto de acordar los salarios que regirán para el personal comprendido en el CCT 541/08 para el período marzo de 2014/febrero 2015, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: con el objeto de evitar un deterioro en el poder de compra de los trabajadores, las partes convienen que, hasta que se obtenga un acuerdo definitivo para el periodo en cuestión, las empleadoras continuarán a partir del mes de marzo de 2014 inclusive, abonando un importe igual al que se liquidara como adicional no-remuneratorio en el mes de enero de 2014, conforme fuera dispuesto en el acuerdo entre idénticas partes para el período marzo 2013/febrero 2014, homologado por Res. MTESS N° 670/13.

El importe mencionado tendrá efecto extintivo sobre los períodos en los cuales se abone y su importe compensará hasta su concurrencia las mejoras o liberalidades que pudieran haber otorgado las empresas para idénticos períodos y en tanto las mismas no se encuentren sujetas a contraprestación alguna.

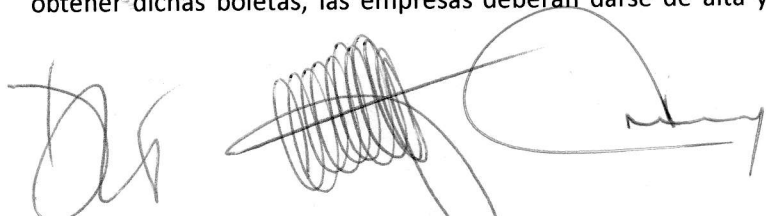
SEGUNDA: a partir de la fecha, continuarán sesionando en sede privada con el cargo de informar a la autoridad de aplicación los avances que se obtengan en la negociación.

TERCERA: Las empresas deberán integrar, en todos los casos, las contribuciones de la Obra Social del Personal de Prensa de la República Argentina (OSPPRA) (RNOS 1-1720-7), que correspondan sobre los salarios abonados en forma no remunerativa.

CUARTA: Los importes devengados por el incremento acordado para el mes de marzo de 2014 (atento a la fecha de celebración del presente acuerdo) deberán ser abonados a más tardar el día 25 de abril e incluidos y liquidados con las remuneraciones de dicho mes.

QUINTA: La representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y la legislación vigente, establece extender la contribución solidaria gremial del 1,5% del básico de los trabajadores, en los términos establecidos en anteriores acuerdos y durante de la negociación en ciernes.

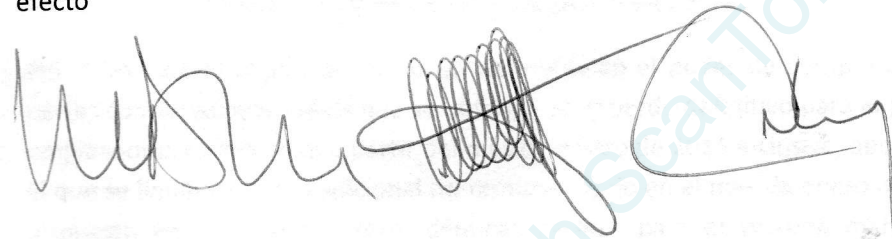
SEXTA: Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos del precitado artículo convencional, de la liquidación mensual de haberes del personal, y depositarlos dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación N° 20019006, Sucursal 0014. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la Entidad Sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas



correspondientes, a través del sitio institucional [www.fatpren.org.ar](http://www.fatpren.org.ar), siguiendo el link "aportes convencionales".

SEPTIMA: Se solicita al MTEYSS tenga a bien homologar el presente acuerdo será presentado dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 541/08.

En prueba de conformidad las partes escriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'M. Vidal'. In the center, there is a dense, circular scribble. To the right, there is another signature that is partially obscured by a large, loopy scribble.

UNICA MARCELA VIDAL  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.